

este libro en el que encontrará, con hondura y claridad expositiva, el estudio de un tema de gran interés para el jurista, junto con abundante bibliografía y unos breves formularios.

LOURDES BABÉ.

NAVARRO VALLS, RAFAEL: *El matrimonio religioso ante el Derecho español*, Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid 1984, 224 págs.

El libro que presentamos en estas necesariamente breves líneas reviste una doble importancia en el panorama bibliográfico español. Por un lado, es el primer trabajo de conjunto en el que el matrimonio religioso se aborda con autonomía de tratamiento; por otro, la específica formación jurídica del autor —canónica y civil— hace que en esta obra la reflexión del mismo se mueva con notable soltura en los difíciles problemas que el juego conjunto de una compleja normativa —registral, civil, canónica, eclesiástica, etc.— crea en el marco del Derecho español y del Derecho confesional.

Efectivamente, en la reforma del sistema matrimonial iniciada con la Constitución de 1978 y concluida, por ahora, con la Ley de 7 de julio de 1981, el gran protagonista ha sido el matrimonio religioso, principalmente el canónico, pero también, en buena medida, el celebrado en forma religiosa acatólica. La sucesión de normas que en el largo proceso de reforma lo han ido flanqueando exigía un análisis en profundidad que se hacía urgente para aclarar las antinomias, ambigüedades y contradicciones en que la labor legislativa se ha movido.

El profesor Navarro Valls, catedrático de Derecho Canónico de la Universidad Complutense, ha abordado la nada fácil tarea en el conjunto de trabajos que incluye en este volumen. Tomando como hilo conductor los que denomina momentos constitutivo, registral y extintivo del matrimonio religioso —canónico y acatólico— centra su minucioso estudio en la normativa constitucional, los Acuerdos Santa Sede-Estado español de 1979, la Ley de Libertad Religiosa de 1980 y la de 7 de julio de 1981.

Así, trata temáticas tan diversas como la configuración constitutiva del matrimonio religioso, su inscripción en el Registro civil, la operatividad en el Derecho español de las decisiones de nulidad y disolución dictadas por la jurisdicción canónica, el control estatal de los pronunciamientos eclesiásticos, el matrimonio religioso no inscrito, la jurisdicción civil operando en el ámbito de los matrimonios confesionales, etc.

Sus tesis se mueven en el marco de un ponderado realismo jurídico, pero sin incidir en los lugares comunes en que con demasiada frecuencia los precipitados comentarios a la Ley de 1981 han hecho abocar a alguna doctrina. De ahí que no sean fácilmente encuadrables sus conclusiones en el marco global de las posiciones doctrinales, y de ahí también que su razonamiento descubra facetas inéditas de una *mens legislatoris* no siempre nítida.

A su vez, las reflexiones dogmático-jurídicas del autor se complementan por el riguroso apoyo en la más reciente normativa civil, la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, los reflejos en el Derecho español del nuevo Código de Derecho canónico de 1983 y las soluciones que el Derecho comparado ofrece en materia de sistemas matrimoniales.

Por la novedad que supone en el panorama de la bibliografía jurídica española es de especial interés el análisis que el profesor Navarro Valls realiza de la regulación en sus respectivas esferas de los matrimonios religiosos no católicos —protestante, judío e islámico—, así como la eficacia que esta tercera modalidad matrimonial —junto a la canónica y la civil— obtiene en el marco del Derecho español.

En síntesis: una obra que, al recoger los trabajos del autor en torno al matrimonio religioso, será de obligada consulta para valorar el nuevo sistema matrimonial español y, más en concreto, para enjuiciar el tratamiento jurídico vigente del matrimonio canónico y el celebrado en forma religiosa acatólica.

ALBERTO PANIZO ROMO DE ARCE.

AUTORINO STANZIONE, GABRIELLA: *Sui rapporti familiari nel vigente ordinamento spagnolo in comparazione con il diritto italiano*, Napoli 1984, Edizioni Scientifiche Italiane.

La década de los 70 registra un acelerado proceso de reforma del Derecho de familia en el ámbito de los ordenamientos jurídicos europeo-americanos, cuyas líneas de fuerza han sido debidamente analizadas, entre otros, por Carbonnier, Furguieles, Reina V., Díez-Picazo y un largo etcétera, y cuyos resultados legislativos en cada área jurídica han sido objeto de minuciosos análisis exegéticos por la doctrina. Por citar algunos nombres, baste pensar en los trabajos de Dembour, F. Rigaud y Laurent en Bélgica; Mazeaud, Delmas-Marty o Weill-Terre en Francia; Branca, De Cupis, Trabucchi o Ungari en Italia; y Costa, Mendes o Varela en Portugal.

Tal proceso —por ahora— ha concluido en Europa con la reforma española, cuyo punto de arranque fue la Ley de 2 de mayo de 1975 y cuyo término han sido las Leyes de 13 de mayo y 7 de julio de 1981. Leyes ordinarias que flanquean la Constitución de 1978 y los Acuerdos Santa Sede-Estado español de 1979.

Innecesario es advertir que este conjunto de disposiciones ha desencadenado la más copiosa bibliografía que ha producido la doctrina española en toda su historia sobre una concreta reforma del Derecho de familia y el Derecho matrimonial. Baste este dato: el más reciente elenco bibliográfico (el realizado por M. López Requena en «Documentación Jurídica», enero-diciembre 1982) recoge aproximadamente unos 450 trabajos elaborados por la doctrina española desde noviembre de 1977 a enero de 1982 y relativos a la reforma mencionada. Y la producción bibliográfica no parece haya aminorado de 1983 a 1985.

Como era de prever, la reforma española, y no sólo por lo reciente de la misma, sino también —me temo— por sus innegables incoherencias, comienza a despertar la atención de la doctrina extranjera que, después de breves comentarios de urgencia, inicia su producción monográfica sobre la misma. El libro de Stanzione, del que aquí damos breve reseña, constituye el primer intento de alcance global que la doctrina italiana realiza sobre la reforma española. Intento que se articula al hilo de la comparación entre la reforma italiana y el complejo normativo español.

Efectivamente, la autora inicia su estudio con un capítulo dedicado a la disciplina familiar y la Constitución española, el cual señala, en primer lugar, el precedente inmediato constituido por la Ley de 2 de mayo de 1975. A continuación analiza los preceptos constitucionales referidos a la familia —directa o indirectamente— y apunta la opción que la Constitución española hace por el personalismo influyendo en todo el ordenamiento jurídico: «prevalenza dei diritti fondamentali del cittadino rispetto all'interesse dello Stato» (pág. 24). Asimismo, Stanzione resalta positivamente cómo la Constitución española ha vencido la inercia de todo un Derecho histórico. Centrándose ya en el Derecho de familia escribe: «Da tale lettura si ricaverebbe tutt'al più che l'art. 32... al comma 2, esso contiene una riserva di legge sull'intera disciplina matrimoniale (costituzione svolgimento ed estinzione del vincolo)» (pág. 31). Y comenta la conocida polémica en torno a la familia en el Derecho constitucional italiano: «In questa visione, appaiono da respingere sia le opinioni dottrinali che